



Resolución Rectoral N° 0847-2021-UNAP Iquitos, 15 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 019-SCVFCL-UNAP-P-2021, presentado el 13 de setiembre de 2021, por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y presidente de la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, sobre asistencia a labores administrativas de manera presencial;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0652-2021-UNAP, del 12 de julio de 2021, se resuelve implementar a partir de la fecha, la recomendación formulada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, respecto al horario de labores administrativas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) al amparo del comunicado de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, emitido el 01 de julio de 2021, de la siguiente manera:

- Lunes, miércoles y viernes Trabajo presencial en el horario de 8:00 am a 2:00 pm
- Martes y jueves Trabajo remoto (Dependiendo de las labores especiales de algunas dependencias)

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Wilson Guerra Sangama, presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y don Augusto Cárdenas Greffa, presidente de la Sub Comisión de Vigilancia, Fiscalización y Control Logístico de la UNAP, recurren a la rectora (e) para dar a conocer la situación del nivel de contagio de la COVID-19 en la Institución, apreciándose una baja incidencia de contagios, por lo que en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, en la única disposición complementaria final sobre el "Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud, establece: *A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad. Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia. Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales. El Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria, por lo que consideran oportuno entre otros acciones la asistencia al centro de labores de manera presencial de lunes a viernes, implementando los días lunes, miércoles y viernes con atención al público en general y los días martes y jueves sin atención al público, manteniéndose el horario y el personal en función al aforo y a las tareas que se realicen en las dependencias, debiendo ser comunicado a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos; labores administrativas que se deben implementar y desarrollar cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidas por los entes gubernamentales competentes en cumplimiento a la disposición emanada por el Gobierno Nacional de prolongar el estado de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, priorizando el trabajo remoto y mixto para aquellos trabajadores cuya condición de vulnerabilidad pueda afectar la vida y salud;*



